

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0100-2021-UNCA/P

Huamachuco, 21 de octubre de 2021

VISTO, el Informe N° 614-2021-UNCA-DGA/JABAST, Carta N° 0514-2021-DGA-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 001-2021-UNCA-DGA de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 085-2021-UNCA/P de fecha 05 de octubre de 2021, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin de incluir la contratación de Consultoría de Obra - Evaluación del Expediente Técnico: “Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” Código 2511627, por el valor de S/. 145,883.94 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres y 94/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 089-2021-UNCA/P de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico denominado: “Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” Código 2511627, por el valor de S/. 145,883.94 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres y 94/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 614-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 19 de octubre de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099-2021-UNCA/P

2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicita a través del Director(e) de la Dirección General de Administración, designar al Comité de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico denominado: "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad" Código 2511627;

Que, mediante Carta N° 0514-2021-DGA-UNCA de fecha 19 de octubre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, tomando como referencia el Informe N° 614-2021-UNCA-DGA/JABAST, solicita al despacho de Presidencia, la designación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico denominado: "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad" Código 2511627, proponiendo a los profesionales que conformarán el referido Comité de Selección;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su numeral 43.3 que, *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 44°, numeral 44.2, señala que, *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Asimismo, en el numeral 44.5 del referido artículo, establece que, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0100-2021-UNCA/P

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicándolos nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Provéído N° 1614 de fecha 21 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a los solicitado en la Carta N° 0514-2021-DGA-UNCA de fecha 19 de octubre de 2021, emitida por el Director(e) de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico denominado: “Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” Código 2511627, integrado por los siguientes profesionales:

Miembros titulares			Miembros suplentes		
Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado	Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado
Ing. Luis Enrique Moya Julian	40699064	Presidente	Ing. Roger Audes Baltazar Flores	47403783	Presidente
Lic. Robert Deiby Ortecho García	41185967	Miembro	Ing. Iván Josué Palomino Zárate	00256038	Miembro
Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta	18097463	Miembro	Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio	72790451	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico denominado: “Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco –

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0100-2021-UNCA/P

Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad" Código 2511627, la elaboración de bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, según lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, el registro y difusión de los actos administrativos del Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL